



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2017-MDB

Bellavista, 24 de marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO; el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista – SOMUBE de fecha 08 de febrero del 2017, contra la Resolución de Alcaldía N° 061-2017-MDB del 24 de enero del 2017, mediante Expedientes N° 1448-2017 y 1740-2017, del 08 y 15 de febrero del 2017, respectivamente; y,

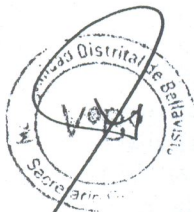
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución N° 061-2017-MDB del 24 de enero del 2017 se otorgó Permiso Sindical con goce de haber, hasta por un máximo de treinta (30) días calendario al año, dentro del período comprendido entre el 01 de enero del 2017 y 31 de diciembre del 2018, a los dirigentes del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista – SOMUBE, siguientes: Sr. Juvenal Lucio Alcarraz Fernández, Secretario General, Sra. María Luisa Cari Flores, Secretaria de Organización y Sr. José Luis Fernández Romero, Secretario de Defensa –en adelante SOMUBE-;

Que, con Expediente N° 1448-2017 del 08 de febrero del 2017 el SOMUBE interpone Recurso de Reconsideración contra la referida Resolución y piden se otorgue Licencia Sindical para el período comprendido entre el 01 de enero del 2017 y el 31 de diciembre del 2018; fundado en el Acta de Trato directo de Negociación Colectiva del año 2011 aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1074-2011-MDB-AL; el numeral IV.5 del Acta Final de la Comisión Paritaria del año 2010 aprobado por Resolución de Alcaldía N° 407-2010-MDB-AL; el Numeral VI del Acta de Trato Directo año 1989 aprobado por Resolución de Alcaldía N° 427-89 y los artículos 41, 42 y 43 del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR y el Artículo 16 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR; y considera que el permiso sindical con goce de haber hasta por un máximo de 30 días calendario al año no se ajusta a derecho toda vez que los pactos colectivos citados estipulan la licencia permanente con goce de haber por el período por el cual han sido elegidos los señores Juvenal Lucio Alcarraz Fernández, Secretario General, María Luisa Cari Flores, Secretaria de Organización y José Luis Fernández Romero, Secretario de Defensa;

Que, mediante Informe N° 187-2017-MDB/GAF-SGP del 07 de marzo del 2017 la Sub Gerencia de Personal señala que es completamente falso que por Acta de Trato Directo del año 1989 aprobado por Resolución de Alcaldía N° 427-89 de fecha 30 de junio de





1989 se disponga otorgar la licencia sindical con goce de haber para el ejercicio a partir del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del año 2018, como afirman en su recurso;

Que, con Informe N° 71-2017-MDB/GAJ del 20 de marzo del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que existe un error material a corregir en cuanto al plazo a otorgar la Licencia que debe señalarse del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2018 y que por otro lado el Convenio Colectivo del año 2011 contenido en la Resolución de Alcaldía N° 1074-2011 otorga Licencia Sindical Permanente en forma automática a (1) los Secretarios Colegiados y (2) los trabajadores que ocupan cargo de dirigente en la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú – FENAOMP; hipótesis en las que no se encuentran los miembros de la Junta Directiva referidos en la Resolución impugnada;

Que, el Recurso de Reconsideración ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 208 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no requiriéndose nueva prueba instrumental en razón que el acto administrativo impugnado ha sido emitido por órgano que constituye única instancia.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20 DE LA LEY N° 27972, ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista – SOMUBE de fecha 08 de febrero del 2017, contra la Resolución de Alcaldía N° 061-2017-MDB del 24 de enero del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- PRECISASE que la presente Resolución AGOTA LA VIA ADMINISTRATIVA, no procediendo impugnación alguna en sede administrativa municipal, de conformidad con el literal a) del inciso 226.1 del Artículo 226 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero.- MODIFICASE el Artículo Primero de la Resolución N° 061-2017-MDB del 24 de enero del 2017, el mismo que tendrá el siguiente texto:

“Artículo Primero.- OTORGASE Permiso Sindical con goce de haber, hasta por un máximo de treinta (30) días calendario al año, dentro del período comprendido entre el 01 de enero del 2017 y 31 de diciembre del 2018, a los dirigentes del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista – SOMUBE, siguientes:

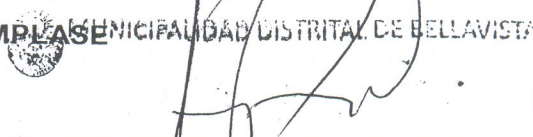
- Sr. Juvenal Lucio Alcarraz Fernández
- Sra. María Luisa Cari Flores,
- Sr. José Luis Fernández Romero

Secretario General.
Secretaria de Organización.
Secretario de Defensa.”

Artículo Cuarto.- PÓNGASE en conocimiento del Órgano de Control Institucional, de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y del procesado la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


Dr. IVAN RIVADENEIRA MEDINA
ALCALDE